



Municipalidad de Tomalá, Lempira



CONTRATO PRIVADO POR SERVICIOS DE SOLDADURA

Nosotros, **Esperanza López Cartagena**, mayor de edad, casada, hondureña con tarjeta de identidad N° 1307-1964-00197 de profesión Licenciada En Enfermería, con domicilio y residencia en el Municipio de Tomalá, Departamento de Lempira, en mi condición de Alcaldesa Municipal y facultada para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Tomalá, Lempira, y celebrar toda clase de actos y contratos y quien en lo sucesivo se denominara **El Contratante**, y el Señor José Arnold Varela Perez mayor de edad, soltero y con tarjeta de identidad N° 0501 – 1992 – 02938 Soldador quien en lo sucesivo se denominara **El Contratista**, ambos después de asegurar estar en el pleno goce de sus facultades mentales y ejercicio de derechos civiles; libres y espontáneamente acuerdan por medio de este documento en celebrar el presente CONTRATO PRIVADO que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto requerir los servicios del contratista para construir el techo de la casa Comunal de la comunidad de Santo Domingo la cual está en proceso de construcción y debido a las fuertes lluvias en el Municipio se necesita poner el techo a la misma. **CLAUSULA SEGUNDA: El monto del contrato** es por un valor de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L12,000.00)** **CLAUSULA TERCERA: El Contratista** se compromete a cumplir con las normas, exigencias previstas y estándares de calidad de obra en cuanto a los servicios brindados. **CLAUSULA CUARTA: Forma de Pago:** El Contratante manifiesta que el pago se realizará tres partes un 25% al inicio de la obra el 50% cuando la obra este en un 90% de avance y el 25% al finalizar la obra. por su parte El Contratista manifiesta que del monto total del contrato la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta amparado en el Art. N° 50 de la misma Ley ; que asciende a la cantidad



de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,500.00)**, por su parte la Municipalidad deberá enterar el valor retenido a al Servicios de Administracion de Rentas de Honduras SAR.

CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: El tiempo para la ejecución del presente contrato será de dos semanas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS** El contratista se compromete a realizar una obra de calidad en la comunidad respetando las normas y exigencias del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES LA MUNICIPALIDAD,** La Administración Municipal pagara los desembolsos de acuerdo a los avances y a lo estipulado anteriormente **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.** El contratista, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar a terceras personas. Así mismo libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. - **CLAUSULA NOVENA: RAZONES DE TERMINACION DE ESTE CONTRATO.** La Municipalidad por si misma podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las razones siguientes: a) En caso de que el Contratista no cumpla con las actividades detalladas en el presupuesto o ambas partes b), también estará sujeta a la suspensión el Contratista, por el plazo que dure la suspensión de la obra; c) De común acuerdo, cuando no sea por causa imputable al Contratista d) Si el Contratista de obra rehusare a proseguir y dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos de supervisión de la obra o no observare la debida atención para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, La Municipalidad podrá mandar ejecutar la respectiva garantía, e) Por caso fortuito o fuerza mayor; para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o



Municipalidad de Tomalá, Lempira



acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

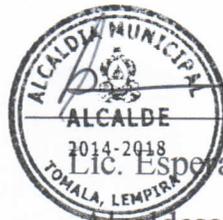
CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto será presentado ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Tomalá, a los 20 días del mes de abril de dos mil diecisiete.

José Arnold Varela Parez

Contratista



Lic. Esperanza López

Alcaldesa Municipal